



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 23 bis, 25, fracciones IV, incisos f), g), i) y j) y XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 09 de diciembre de 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio **No. SDU/000893/2024**, suscrito por el C. Fernando Gutiérrez Moreno, Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible, y con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, fracción IV, inciso d), 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracción I, 108 fracción IX, y 110 fracciones II y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, 9, 11 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el cual expone a la letra lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 19 de junio de 2017 el Municipio de Monterrey celebró un Convenio para la Instalación de Equipamiento Urbano para Servicio Público por tiempo determinado con la persona moral "MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V.", con el objeto de Instalar, sustituir, operar, mantener y limpiar hasta 1,200 muebles. Incluye reemplazo y modernización de los que estén en malas condiciones, con una vigencia de 15 años, según Cláusula Primera del convenio.



II.- En fecha 25 de enero de 2023, el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento acordó la rescisión administrativa del Convenio de Colaboración descrito en el Antecedente inmediato anterior. Rescisión que a la fecha no ha surtido efectos en virtud de la promoción de un Juicio de Amparo por parte de la persona moral “MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V.”, radicado bajo el número 212/2023, y que cuenta con una suspensión concedida, para los efectos de que las cosas permanezcan en el estado actual que guardan, es decir que no se ejecute el Acuerdo de Rescisión, en virtud de que la legalidad de la misma está siendo objeto de análisis por parte del juzgador de distrito.

III.- Con motivo de la suspensión concedida, a la fecha la persona moral denominada “MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V.” ha continuado dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, a efecto de demostrar su interés en que la relación subsista y ambas partes obtengan los beneficios pactados.

IV.- En fecha 28 de noviembre del año en curso, se recibió en las oficinas de esta Municipalidad un escrito suscrito por el representante legal de MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., en virtud del cual realiza una serie de manifestaciones por las cuales considera que la rescisión administrativa fue realizada sin tomar en cuenta las argumentaciones y probanzas hechas valer, expresando que es su voluntad seguir teniendo una relación contractual con esta Municipalidad, estando en la mejor disposición de colaborar con la Administración Pública Municipal, como lo ha venido realizando, en el sentido de que cuenta con todos los elementos para demostrar que se ha cumplido con el objeto del contrato, y que en ningún momento ha realizado actos que pretendan causar un perjuicio al Municipio, por el contrario, cuenta con la capacidad técnico-financiera para atender cualquier solicitud que se requiera con motivo de mantenimiento, reubicación o cualquier otra prestación en la que pueda colaborar con el Municipio, solicitando la reconsideración de renovar la relación convencional, ofreciendo una serie de conceptos que se detallan en la tabla que se anexa al presente, y los cuales presentan un beneficio para el Municipio de Monterrey.

Considerándose por parte de esta Dependencia, que el Municipio efectivamente requiere el servicio de mantenimiento y los adicionales que incluyen dicho mobiliario urbano, en el entendido de que, según se desprenden de documentales que obran en esta Secretaría, la persona moral denominada MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., ha cumplido con las obligaciones a su cargo y en cada ocasión



que se le ha requerido información o acciones derivadas del convenio las cumple en tiempo y forma.

V.- Toda vez que el convenio de fecha 19 de junio de 2017, tiene una vigencia de 15 años y a la fecha solo ha transcurrido la mitad del periodo pactado y tomando en consideración el significativo incremento a las contraprestaciones pactadas en beneficio del Municipio de Monterrey, se propone la firma de un nuevo convenio con la empresa MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., con una vigencia de 10 años.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que a esta Secretaría le compete el análisis del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, fracción IV, inciso d), 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracción I, 108 fracción IX, y 110 fracciones II y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, 9, 11 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.*

SEGUNDO: *Que el Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, contempla en su artículo 29 Bis la posibilidad de instalar anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente:*

- a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios;*
- b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio;*
- c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal;*

Dictamen respecto a la celebración de un Convenio de Colaboración para el Mantenimiento y Renovación de diverso Mobiliario Urbano de la ciudad de Monterrey



- d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte;
- e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas;
- f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas;
- g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

TERCERO: Que visto el Convenio celebrado en fecha 19 de junio de 2017 con la empresa MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., ante la nueva propuesta de contraprestaciones realizada por la empresa, en donde resulta claro el beneficio a favor del Municipio de Monterrey, se considera conveniente la celebración de un nuevo convenio por un periodo de 10 años.

CUARTO: Que del estudio y análisis realizado de la propuesta económica señalada en el considerando TERCERO, así como de la situación actual descrita en los antecedentes I, II, y III, por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, se concluye que, dadas las circunstancias, término de vigencia de Convenios, así como los beneficios ofrecidos por el solicitante, el proveedor de nombre MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V. se sugiere que lo más conveniente para el Municipio de Monterrey es la celebración de un nuevo Convenio al que hace referencia el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, en el entendido de que, para el caso en el que sea aprobada su celebración, se contemple en dicho instrumento todas las características ofertadas por el proveedor y que quedaron asentadas en el cuadro comparativo que se señala en el considerando CUARTO.

Por las razones anteriores y con fundamento en los dispositivos legales inicialmente invocados, se realiza una solicitud y requerimiento formal a esa Secretaría del Ayuntamiento, en los **SIGUIENTES TÉRMINOS:**

PRIMERO. Se pone a consideración la celebración de un Convenio, en los términos dispuestos por el artículo 29 bis, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, con vigencia, prorrogable para el caso aplicable y previa autorización, de 10-diez años, con la persona moral denominada MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., tomando como base las consideraciones y criterios señalados por los suscritos, en el entendido de que dicho proveedor tiene la posesión del mobiliario



urbano actual, y mediante programa de trabajo realizará las acciones comprendidas en el Convenio.

SEGUNDO. *Se solicita que, de así estimarlo procedente se ponga el presente a disposición de los integrantes del Ayuntamiento, para su estudio y discusión en sesión de comisión, y, de así resultar conducente, posterior aprobación en Sesión de Ayuntamiento.*

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales, y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 23 bis, 25, fracciones IV, incisos f), g), i) y j) y XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que los artículos 14, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León disponen que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración en que se aprueba.

CUARTO. Que los artículos 171, fracción II y 172, de la Ley de Gobierno Municipal disponen que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan, pudiendo adquirir los particulares sobre estos bienes, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación.



Aunado a lo anterior, el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal dispone que, son bienes de dominio público municipal, entre otros los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines. Contando, en el caso particular, los bienes a los que hace referencia el presente Dictamen, según se desprende del contenido del Convenio celebrado en fecha 19 de junio de 2017, con dicha naturaleza.

QUINTO. Que en lo que respecta al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025 vigente, referente a la compatibilidad de usos de suelo, para la colocación de anuncios publicitarios en corredores de alto impacto, como es el caso que nos ocupa, se encuentran clasificados como permitidos más condicionados, según lo establecido en el punto 6.1 de la matriz de compatibilidad de usos de suelo.

SEXTO. Que el transporte público es un elemento esencial para el desarrollo económico, así como medio fundamental para la consecución de los objetivos de una gran parte de la ciudadanía regiomontana, siendo menester para esta Administración Municipal, el que la población cuente con instalaciones y mobiliario y/o equipamiento urbano que procuren la seguridad, comodidad, conexión y accesibilidad de los usuarios de tal servicio.

SÉPTIMO. Que los integrantes de estas Comisiones, en atención a la solicitud allegada, descrita en el Antecedente Primero, y una vez analizado su contenido, en virtud de la competencia de las dependencias que lo suscriben, así como del contexto que comprende entre otras cosas, la finalización del Convenio, al que se hace referencia en los antecedentes de dicho Oficio, habiendo transcurrido solo la mitad de la vigencia, que dicha empresa ha demostrado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con motivo de dicho instrumento, los beneficios que se informan brindará la empresa señalada en el multicitado Oficio, coinciden con lo manifestado por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sostenible, la utilidad que representa dicho mobiliario para la comunidad y la necesidad del Municipio de contar con un colaborador que auxilie con la sustitución de aquellos que se encuentran en mal estado y el mantenimiento a aquellos que lo requieran, por sus condiciones y cuando así lo requiera el Municipio, y en observancia de lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, dado que el proveedor llevará a cabo la renovación del mobiliario urbano, incluyendo el mantenimiento específico solicitado por el Municipio, en los puntos de localización expresamente indicados en el Convenio a suscribir, se estima ampliamente benéfico y conveniente llevar a cabo la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración, por un periodo determinado de 10-diez años, prorrogable para el caso aplicable y previa autorización, contados a partir de la suscripción del mismo, con la empresa



MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., en el entendido de que dicho Convenio deberá contener todas las especificaciones que se refieren en el Oficio descrito en el Antecedente Primero del presente y sus respectivos anexos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los servidores públicos competentes del Municipio de Monterrey, en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, para celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN con la persona moral denominada **MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V.**, con vigencia de 10-diez años, prorrogable para el caso aplicable y previa autorización, contados a partir de su suscripción, con el objeto de que la citada persona moral otorgue los servicios especializados de renovación, operación, instalación y mantenimiento del mobiliario urbano que para tales efectos se determinen en dicho Convenio, clasificado como paradas de autobús o parabuses, así como el mobiliario anexo a éstas. Quedando sin efectos el Convenio celebrado en fecha 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que lleve a cabo el inventario de los bienes municipales, así como los procedimientos conducentes, dada su naturaleza y propiedad municipal, objeto del Convenio de fecha 19 de junio de 2017 y anexos, y el respectivo acto de entrega-recepción de los mismos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, a las Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, Dirección General para un Desarrollo Verde y Dirección para una Ciudad Verde (dependiente de esta última) de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para la realización de las acciones y la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero. Instruyéndose a las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Servicios Públicos para que coadyuven, en el ámbito de sus competencias, con las citadas Dependencias.



CUARTO. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE DICIEMBRE DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES Y DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la celebración de un Convenio de Colaboración para el Mantenimiento y Renovación de diverso Mobiliario Urbano de la ciudad de Monterrey



**REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
(EN CONTRA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
(RÚBRICA)**

**REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**



**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**



**REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**